

**7659**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Modernización del riego en la Comunidad de Regantes de Almudévar-Fase II, en Almudévar (Huesca)», promovido por Sociedad Española de Infraestructuras Agrarias del Nordeste.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Modernización del riego en la comunidad de regantes de Almudévar-Fase II. T. M. Almudévar (Huesca)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—Este proyecto tiene como objeto la modernización del regadío de una superficie aproximada de 4.063 Ha, dentro del término municipal de Almudévar (Huesca). Actualmente el sistema de distribución del agua es por gravedad, realizándose mediante riego a pie. Tras la modernización del regadío el sistema de distribución será mediante tubería de presión y el de riego por aspersión.

La superficie regable se divide en cinco sectores de riego en función de las cinco balsas ya construidas que los abastecen.

Zona Abaries: 1.463,20 Ha abastecidas desde el depósito regulador de Abaries, que agrupa a 151 hidrantes.

Zona Violada: 1.475,08 Ha abastecidas desde el depósito regulador de Violada, que agrupa 138 hidrantes.

Zona Matilero: 413,47 Ha abastecidas desde el depósito regulador de Matilero, que agrupa 44 hidrantes.

Zona Colladas: 442,93 Ha abastecidas desde el depósito regulador de Colladas, que agrupa 52 hidrantes.

Zona Artical: 268,04 Ha abastecidas desde el depósito regulador de Violada, que agrupa 39 hidrantes.

Paralelamente y con objeto de alojar las infraestructuras de bombeo, se construirán cinco estaciones de bombeo asociadas a las balsas, dotadas de suministro eléctrico mediante la instalación de nuevos trazados eléctricos que conecten con las líneas ya existentes: Matilero con 300 m, Artical con 200 m, Collada con 1.500 m, Abaries con 200 m y Violada con 2.900 m.

El promotor de la actuación es la SEISA del Noreste y el órgano sustantivo la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 1 de agosto de 2005, la documentación relativa al proyecto remitida por la Sociedad Española de Infraestructuras Agrarias-SEIASA del Nordeste, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 6 de septiembre de 2005 solicitó informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General para la Biodiversidad.  
Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Delegación del Gobierno en Aragón.  
Subdelegación del Gobierno en Huesca.  
Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.  
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.  
Diputación Provincial de Huesca.  
Ayuntamiento de Almudévar.  
ADENA.  
SEO.

Entre las respuestas recibidas destacan las siguientes:

La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que en la zona del proyecto no existe ningún LIC, ZEPA, ningún humedal protegido por el Convenio RAMSAR, ni hay declarado ningún Espacio Natural Protegido. Existen pequeños núcleos de vegetación catalogada en la Directiva 92/43/CCE, pero que no resultarán afectados por las obras. Por lo anteriormente descrito consideran el proyecto ambientalmente compatible siempre que se respeten las medidas propuestas en la documentación presentada. Además incluyen una serie de sugerencias respecto a dicha documentación.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón considera adecuado el contenido y las medidas adoptadas en el ámbito del Patrimonio Cultural e incluidos en la documentación presentada.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) considera que en el Proyecto se deberán considerar los siguientes aspectos:

Especificar si el proyecto afecta a la vegetación forestal del Consorcio en monte de libre disposición, en cuyo caso se tendrá que obtener de ese Instituto la autorización para la rescisión parcial del citado consorcio, previamente a la autorización sustantiva del proyecto.

Detallar si se seguirá manteniendo el antiguo sistema de riego o se procederá a su desmantelamiento.

Detallar el trazado de la red de distribución del nuevo sistema de riego.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá obtener de este Instituto la autorización para el cambio de trazado de las vías pecuarias afectadas por el proyecto: Cañada Real de Lupiñen, Vereda de Gurrea y Cañada real de Tardienta.

Las líneas eléctricas para abastecimiento de las estaciones de bombeo deberán cumplir los requisitos exigidos por el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Revisada la documentación presentada y las respuestas recibidas por los distintos organismos, se solicita al promotor información adicional, en particular para dar respuesta a lo planteado por el INAGA.

El promotor con fecha 7 de marzo remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación solicitada, cuyo contenido principal se resume a continuación:

El proyecto no afectará a la vegetación forestal del Consorcio en monte de libre disposición (HU-3285).

Se mantendrá el antiguo sistema de riego, incluso tras la finalización del proyecto, para aquellos regantes de la Comunidad no adscritos a la modernización.

No se realizarán obras en el dominio público hidráulico ni en sus zonas de servidumbre.

No existirán instalaciones auxiliares de la obra.

Informa que integra en el proyecto las propuestas realizadas por el INAGA.

Asimismo se adjunta la cartografía solicitada.

4. *Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación ambiental.

En cuanto a las características del proyecto, éste aborda la modernización una superficie total aproximada de 4.063 Ha, no ampliándose la superficie regable actual. El consumo de agua se verá reducido por la utilización de sistemas de conducción y riego más eficientes, lo que supone una mejora respecto a la situación actual. No se prevé una generación significativa de residuos, restringiéndose a los producidos en la fase de construcción. El proyecto se ubicará sobre terrenos destinados a diversos aprovechamientos agrícolas de regadío.

Respecto a la ubicación del proyecto, las tuberías se instalarán sobre terrenos destinados a diversos aprovechamientos agrícolas de regadío, por lo que no suponen un cambio en el uso del suelo, consolidándose el uso agrícola de la zona regable.

La ejecución del proyecto no supone una reducción significativa de la calidad y capacidad de los recursos naturales del área sino que, es de esperar tenga un efecto positivo, pues supondrá un aprovechamiento más racional del agua.

La capacidad de carga del medio para acoger la actividad es alta, puesto que no se verán afectados espacios de la Red Natura 2000, espacios naturales de protección especial o de interés faunístico, ni bienes de interés cultural. Existen pequeños núcleos de vegetación catalogada en la Directiva 92/43/CEE dentro del perímetro de la modernización, pero serán balizados perimetralmente durante la fase de construcción, para evitar cualquier posible afección sobre los mismos.

Considerando los criterios que se han expuesto respecto del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto y teniendo en cuenta la documentación del expediente y lo señalado en los informes recibidos, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 24 de marzo de

2006, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental el proyecto «Modernización del riego en la comunidad de regantes de Almudévar-Fase II. T. M. Almudévar (Huesca)».

Madrid, 27 de marzo de 2006.–El Secretario general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## 7660

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del estudio informativo «Autovía A-14 Lleida-frontera francesa, tramo: Lleida-Túnel de Viella», promovido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

1. *Objeto, justificación. Promotor y Órgano sustantivo del proyecto.*–La autovía Lleida-Frontera Francesa supone el inicio del desarrollo de un nuevo eje de comunicación de España con Francia a través de los Pirineos, además de una infraestructura que mejorará las conexiones locales de las provincias de Huesca y Lleida.

El objeto principal de este estudio informativo consiste en analizar las posibles alternativas al trazado del tramo Lleida-Sopeira, definido éste en un corredor de unos 100 Km. entre la variante de la N-II en Lleida y la población oscense de Sopeira, siguiendo el eje ya definido por la N-230. El tramo Sopeira-Túnel de Viella tendrá un estudio informativo aparte debido al cambio de tipología de la carretera producido como consecuencia del nuevo Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT).

El promotor y Órgano sustantivo del proyecto es el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras.

2. *Tramitación de la evaluación de impacto ambiental.*–La Dirección General de Carreteras envía la Memoria-resumen para consultas previas, que se recibe el 11 de octubre de 2002.

Efectuadas las consultas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental hace el traslado de las contestaciones recibidas a la Dirección General de Carreteras el 31 de marzo de 2003.

El 26 de febrero de 2004, se aprueba el estudio informativo, iniciándose así el periodo de información pública mediante publicación en el BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004, en el BOP de Huesca el 11 de marzo de 2004 y en el BOP de Lleida el 9 de marzo de 2004.

Con fecha de 26 de octubre de 2004 se remitió a esta Dirección General el expediente de información pública y el estudio informativo «Autovía A-14 Lleida-Frontera Francesa. Tramo Lleida-Túnel de Viella.» para que se procediese a la preceptiva declaración de impacto ambiental, previa a la aprobación definitiva del estudio.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó información adicional, recibiendo el documento correspondiente el 25 de abril de 2005.

Con fecha de 14 de diciembre de 2005, la Dirección General de Carreteras informa que el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT), aprobado por el Gobierno en junio de 2005, no incluye la realización de una autovía en el tramo Sopeira-Túnel de Viella, por lo que se solicita que la declaración de impacto ambiental como autovía se limite al tramo Lleida-Sopeira.

3. *Descripción del proyecto.*–El estudio informativo contempla un único corredor, el denominado Corredor 1, que corresponde al ya definido por la carretera N-230, uniendo la variante de la N-II en Lleida y la localidad oscense de Sopeira.

La infraestructura estudiada definida con características de autovía, estará formada por dos calzadas de dos carriles cada una, separadas por una mediana de 6 m., excepto en los tramos más sensibles ambientalmente, donde será de 2 m. Las velocidades de proyecto son variables según los tramos y alternativas: 80, 100 y 120 Km/h.

El Corredor 1 fue dividido en cinco tramos cada uno de los cuales fueron divididos a su vez en diferentes subtramos dentro de los cuales se estudiaron distintas alternativas de trazado. Dicha tramificación y alternativas propuestas se sintetizan en la siguiente tabla:

Tramo	Límites	Subtramo	Subtramo límite final	Alternativas estudiadas
1	N-II a intersección entre la N-230 y el desvío a Alcampell.	1.1	Extremo Norte de Alfarrás.	1A, 1C
2	Final tramo 1 a cercanías de los límites municipales de Benabarre y Tolva.	1.2	Desvío a Alcampell.	1B, 1D, 1E, 1F
		2.1	Cercanías a Nachá.	2A, 2B
3	Final tramo 2 a Viacamp.	2.2	1.500 m antes del desvío a Calandrones.	2C, 2D
		2.3	Final tramo.	2E, 2F
4	Final tramo 3 a las proximidades de Arén.	3.1	–	3A, 3B, 3C
		4.1	1.000 m sobrepasando Puente de Montañana.	4A, 4B
5	Final tramo 4 hasta Sopeira.	4.2	N-230 en Arén.	4C, 4D
		5.1	–	5A, 5B, 5E

La alternativa finalmente elegida, tras el trámite de información pública y este proceso de evaluación, tiene su origen en el p.k. 460.5 de la variante de la A-2 en Lleida y su final a la altura del p.k.96 del estudio informativo, que se corresponde con el p.k.108.7 de la carretera N-230, en las proximidades de la localidad de Sopeira.

Desde el origen hasta el p.k. 19, cercano a la localidad de Alfarrás, discurre en dirección sur-norte, sensiblemente paralela y al oeste de la N-230, a una distancia comprendida entre 1.5 km. y 2.5 km.

A partir de aquí gira hacia el noreste para cruzar el LIC «Yesos de Barbastro» lo más próximo posible a la carretera actual, a la altura de Alfarrás. En los siguientes 17 km., hasta las cercanías de la población de Baélls, se mantiene al oeste de la N-230 lo más cercano posible a ésta.

A al altura de Baélls cruza sobre el Barranco de las Obagas y sobre la propia N-230 para situarse, durante 2 km., al este de la misma, ocupando, en algunos tramos, su plataforma. Pasados estos 2 km. vuelve a situarse al oeste, hasta el p.k. 56, donde empieza la variante de Benabarre, excepto entre el p.k.4 9 y el p.k. 50 que, para evitar la población de Purroy de Solana, se sitúa al este de la actual carretera.

Para separarse de Benabarre se cruza sobre la N-230 y sobre el Barranco de Caladones por el sur de la población, volviendo a la carretera actual a la altura del p.k. 59, situándose lo más cerca posible de esta, por el sur de la misma, hasta 2 km. mas allá. En este punto se vuelve a cruzar para situarse al norte de la N-230 hasta las proximidades de la población de Tolva.

Como consecuencia de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Tolva, la variante de población, que el estudio informativo proponía (Alt. 3C), se cambia por la Alt. 3ª, que se aleja más hacia el norte de la N-230 y del núcleo urbano, para evitar la afectación a unas naves industriales.

Pasada la variante, continúa la alternativa propuesta por el norte de la carretera actual, con un trazado próximo a la misma, hasta las inmediaciones de Puente de Montañana, donde la carretera actual y la alternativa

propuesta giran de la dirección oeste-este que traían a dirección sur-norte. En este giro, por condicionantes geométricos, se realizará un túnel de unos 500m. de longitud.

Desde la población de Puente de Montañana hasta el final, la carretera actual discurre sensiblemente paralela y bastante próxima al río Nogera Ribagorzana. En gran parte de este recorrido, la alternativa propuesta se sitúa sobre la actual carretera

En el Anexo I se describen las alternativas estudiadas

4. *Factores ambientales relevantes. Descripción del medio.*–El corredor seleccionado discurre a lo largo de la cuenca del río Noguera Ribagorzana, salvo en los primeros kilómetros, que lo hace por la cuenca del río Segre, siendo ambas pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Ebro. El número de cauces y barrancos que son atravesados aumenta a medida que nos acercamos a los Pirineos.

Los espacios incluidos en la Red Natura 2000 en virtud de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats y la Directiva 79/409/CEE de Aves, en el ámbito del corredor elegido, son:

–LIC/ZEPa ES5130021 «Secans de la Noguera», donde destaca la presencia de especies de avifauna como la Ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y el Cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

–LIC ES2410072 Lagunas de Estaña, complejo kárstico de elevado interés geomorfológico.

–LIC ES2410042/ZEPa ES0000288 «Sierra de Mongay», enclave de las sierras prepirenaicas donde dominan las formaciones de quercíneas marcescentes y esclerófilas.

–LIC ES2410026 «Congosto de Sopeira», alineación calcárea con fuertes escarpes rocosos, que alberga la única población conocida de la especie de flora *Borderea chouardii*, especie en peligro de extinción.

–LIC ES5130012 «Vall Alta de Serradell-Serra de Sant Gervás», donde existe una buena representación de las sierras prepirenaicas occidentales con vegetación submediterránea.